



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0358 -2023-MPAA-A

VISTO:

30 MAYO 2023

El informe N° 0323-2023-MPAA/OAJ/PEAH, de fecha 29/05/2023; sobre su solicitud de disolución del vínculo matrimonial de **don JORGE ANTONIO QUINTANA PÉREZ y doña BETZABETH GRANDEZ PÉREZ**; tramitado en el Expediente administrativo N° 127334-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194°, 195° numeral 4) y artículo 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, modificado por las leyes de reforma constitucional, Leyes N° 27680 y Ley N° 28607 y;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 127334-2021, se tramitó ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, la solicitud de separación convencional de los cónyuges **don JORGE ANTONIO QUINTANA PÉREZ y doña BETZABETH GRANDEZ PÉREZ**.

Que, los cónyuges antes mencionados contrajeron matrimonio civil el día 17 de diciembre 2011, ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme se encuentra acreditado con el acta de Partida de Matrimonio.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29227, que regula el procedimiento contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2022-MPAA-A, de fecha 20 de enero del año 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges **don JORGE ANTONIO QUINTANA PÉREZ y doña BETZABETH GRANDEZ PÉREZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, doña **BETZABETH GRANDEZ PÉREZ**, con fecha 29 de mayo del año 2023, presento ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas (MPAA), la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, dado que desde la notificación de la Resolución de Alcaldía que declaro la separación convencional hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido mas de 60 (sesenta) días, y adjunta a su solicitud el pago del derecho de tramite correspondiente.

Que, transcurrido el trámite legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece que *"Transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente"*; y con los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamento de la Ley N° 29227, este ultimo (artículo) que establece que *"La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley"*.

Que, conforme se tiene de los artículos 6° y 20°, incisos 6) y 37) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad; son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en el Título Preliminar, Artículo II, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y con el informe N° 0377-2022-MPAA/OAJ/MAAY de Asesoría Jurídica, y las visaciones de Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don **JORGE ANTONIO QUINTANA PÉREZ** y doña **BETZABETH GRANDEZ PÉREZ**, ante la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el día 17 de diciembre del año 2011; agotándose el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por Ley N° 29227, y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: CURSESE las partes correspondientes al a oficina de registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y este a su vez al **RENIEC** de la ciudad de Yurimaguas a fin de que respectivamente se anote marginalmente la presente resolución, en la partida de matrimonio, emitida por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y se modifique el estado civil de los ex cónyuges.

ARTICULO TERCERO: CURSESE las partes de la oficina de los registros públicos de la ciudad de Yurimaguas, para su inscripción correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los interesados con las formalidades y requisitos de la Ley y por vía WhatsApp; de ser el caso acompañando la copia certificada de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ROY SALDANA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS